

LEY N.º 4600

**Expropiación de tierras en General Madariaga para
construcción de los edificios de Valuación y
Telégrafo de la Provincia y Sucursal del
Banco de la Provincia.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar
con destino a la construcción de edificios para Valuación y Te-

légrafo de la Provincia y Sucursal del Banco de la Provincia, los lotes G y parte del D, con una superficie de mil quinientos (1.500) metros cuadrados y el K y parte del L con igual superficie, de la manzana 24, del Partido de General Madariaga, que se declaran de utilidad pública.

ART. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, que se declara de urgencia, se cubrirá de rentas generales, con imputación a esta ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

La Plata, diciembre 22 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos (4.600).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: septiembre 17 de 1937.

Despacho de Comisión: octubre 19 de 1937.

Moción de preferencia; Sanción en general y en particular: octubre 26 de 1937.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Hacienda: noviembre 17 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 9 de 1937.